



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 18 de enero de 1991.

VISTO el expediente S-2323/78, lo previsto por el art. 3° de la ley 22.434, por el art. 7° de la ley 22.383, y por los arts. 3° y 4° de la ley 21.708, y CONSIDERANDO:

1°) Que de acuerdo con lo establecido en la resolución 1441/90 corresponde actualizar en forma mensual los montos establecidos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; los fijados por los arts. 16 del decreto-ley 1285/58 y 6° de la ley 17.116; los del Código Procesal Penal; y el art. 15 de la ley 13.512, aplicando según corresponda, los índices de precios al por mayor nivel general y de precios mayoristas no agropecuarios, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

2°) Que dicho Instituto informa que los índices de precios al por mayor nivel general para los meses de noviembre y diciembre de 1990 son, respectivamente, de 1.320.656.292,5 y de 1.322.392.045,7. El coeficiente es en este caso: 1,001.

A su vez, los índices de precios mayoristas no agropecuarios para los meses citados son de 1.337.831.168,4 y 1.356.022.035,7. El coeficiente es 1,014.

3°) Que multiplicando ambos coeficientes por los montos fijados en la resolución 1663/90 surgirán los aplicables hasta la nueva actualización.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Ajustar los montos señalados en la resolución 1663/90 en la forma que se detalla a continuación:

A) Código Procesal Civil y Comercial de la Nación - Índice de precios al por mayor nivel general:

ARTICULO 29 ..... A 1.734.684,22

ARTICULO 45 ..... A 578.229,37 y A 25.056.618,77

- // -

ARTICULO 128 .....	A	15.417,06	a A	578.229,37
ARTICULO 130 .....	A	154.193,44	y A	15.419.458,10
ARTICULO 145 .....	A	289.114,73	a A	28.911.482,40
ARTICULO 286 .....	A	2.502.500,00	y A	10.010.000,00
(Ver Acordada N° 77/90).				
ARTICULO 329, 1er párr..	A	77.096,79	a A	13.492.024,39
ARTICULO 329, 3er párr..	A	96.372,94	a A	1.541.942,39
ARTICULO 399 .....	A	28.908,45		
ARTICULO 431 .....	A	96.372,94	a A	1.734.684,22
ARTICULO 436 .....	A	192.741,91	a A	2.891.146,71
ARTICULO 446 .....	A	96.372,94		
ARTICULO 640, Inc. 1° ..	A	289.114,73	y A	5.782.297,33
ARTICULO 691 .....	A	77.096,79	a A	1.349.200,60

B) Código de Procedimientos en Materia Penal - Índice de precios al por mayor nivel general:

ARTICULO 130 .....	A	19.923,06	a A	121.368,91
ARTICULO 133 .....	A	19.923,06	a A	121.368,91
ARTICULO 142 .....	A	30.242,52	a A	147.443,79
ARTICULO 186 .....	A	50.589,41	a A	503.838,65
ARTICULO 291 .....	A	19.923,06	a A	121.368,91
ARTICULO 700 .....	A	19.883,75	a A	508.205,70

C) Decreto ley 1285/58 - Ley 17.116, Art. 6° - Índice de precios mayoristas no agropecuario:

-Art. 16 del decreto-ley 1285/58 .....	A	431.066,02
-Art. 6° ley 17.116 .....	A	431.066,02

D) Art. 15 de la ley 13.512 - Índice de precios al por mayor nivel general:

Art. 15 de la ley 13.512 .....	A	198.663,46
--------------------------------	---	------------



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

- 3 -

Los montos reajustados regirán a partir de la publicación de la presente el en Boletín Oficial. Regístrese, hágase saber y publíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature is highly stylized and cursive.

ESTEBAN SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION